



## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del Proceso

Constructora Canaán S.A., en Liquidación Judicial

### Liquidador

María Claudia Echandía Bautista

### Asunto

Adjudicación de bienes conforme al artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

### Proceso

Liquidación judicial

### Expediente

30687

J2024424060211000126

## I. ANTECEDENTES

1. A través de providencia 2024-01-493735 de 22 de mayo de 2024, se resolvió decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de Constructora Canaán S.A. En la misma providencia se designó a la auxiliar de justicia María Claudia Echandía Bautista identificada con cedula de ciudadanía 39.774.659.
2. En audiencia de resolución de objeciones llevada a cabo el día 30 de julio de 2025 y que consta en Acta 2025-01-552538 del 31 de julio de 2025, se resolvió aprobar la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a cargo de la concursada, con las modificaciones expuestas y ordenadas en dicha providencia.
3. Con Auto 2026-01-350995 de 6 de mayo de 2026, se ordenó incorporar en el expediente la Graduación y Calificación de créditos presentada por la auxiliar de justicia en radicado 2025-01-695945 de 14 de noviembre de 2025 con las aclaraciones realizadas en radicado 2025-07-012376 de 10 de diciembre de 2025.
4. Con memorial 2025-01-863493 de 22 de diciembre de 2025, la liquidadora solicitó al Despacho aclarar si los honorarios fijados a la liquidadora en audiencia celebrada el 30 de julio de 2025, son reconocidos "a título de subsidio" como se indicó en la parte resolutoria de la citada audiencia, o si, por el contrario, son pagados con cargo a los activos de la concursada.
5. A través de memorial 2025-01-871608 de 29 de diciembre de 2025, la liquidadora solicitó el pago de gastos de administración por valor de \$319.567 con cargo a los títulos de depósito judicial existentes en el proceso.
6. Mediante memorial 2026-01-013477 de 14 de enero de 2026, la liquidadora dio alcance al memorial 2025-01-863493, allegando nuevos gastos de administración y solicitando, además, el pago del 40% de los honorarios con cargo a los títulos de depósito judicial existentes en el proceso.
7. Con radicado 2026-01-079671 de 25 de febrero de 2026, la liquidadora allegó el proyecto de adjudicación

Resolución: 1/2n Firma Digital 2025-01-149411  
9760-5=78-F2F8-3900-\$2\$8-39b0

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### SOBRE EL PAGO DE HONORARIOS

8. Mediante Auto 2025-01-532553 de 23 de julio de 2025, este Despacho convocó a audiencia de resolución de objeciones, aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos, aprobación del inventario valorado y fijación de honorarios. Además, se advirtió que, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas.
9. Validada la grabación de la audiencia realizada el día 30 de julio de 2025, respecto de la fijación de honorarios, en el minuto 1:04:19, es claro que el Despacho Reconoció a título de honorarios de la liquidación judicial la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$117.434.508). equivalentes a 2.358,17 UVT, a favor de la Dra. MARIA CLAUDIA ECHANDÍA BAUTISTA con cédula de ciudadanía No. 39.774.659, liquidadora de la concursada.
10. De acuerdo con lo anterior, los honorarios fijados se pagarán con cargo al patrimonio de la sociedad concursada y no como subsidio, como erradamente quedó consignado en el acta 2025-01-552538 de 31 de julio de 2025.
11. Ahora, Según lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tienen preferencia en su pago sobre aquellas que son objeto del proceso de liquidación judicial.
12. Por su parte, el artículo 2.2.2.11.7.5 del Decreto 1074 de 2015 establece que, el pago del cuarenta por ciento (40 %) de la remuneración del liquidador, se hará en la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se apruebe la calificación y graduación de créditos e inventario valorado, mientras que el sesenta por ciento (60 %) restante deberá ser constituido en depósito judicial a órdenes del proceso, hasta tanto se apruebe la rendición final de cuentas.
13. En el presente caso se puede evidenciar que mediante Auto proferido en audiencia realizada el día 30 de julio de 2025, que consta en Acta 2025-01-552538 del 31 de julio de 2025, se aprobó la calificación y graduación de créditos, e inventario valorado.
14. Adicionalmente, consultado el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia se pudo constatar que, el proceso cuenta con los recursos necesarios para atender el pago solicitado, en los términos de la norma citada.

### SOBRE LA ADJUDICACIÓN

15. El artículo 57 de la Ley 1116 señala, entre otras cosas, que si el acuerdo de adjudicación no es presentado ante el juez del concurso en un plazo máximo de treinta (30) días, se entenderá que los acreedores aceptan que el juez dicte providencia de adjudicación de los bienes del deudor conforme las reglas previstas en el estatuto concursal.
16. El plazo señalado en el numeral anterior ha vencido, y el liquidador, con memorial 2026-01-079671 de 25 de febrero de 2026, ha presentado un proyecto de adjudicación. En este contexto, el Despacho, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con el artículo 132 del Código General del

Proceso, ha realizado un control de legalidad para corregir o subsanar los vicios que pudieran dar lugar a nulidades u otras irregularidades en el proceso.

17. De conformidad con el Artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho en ejercicio de sus facultades realizó control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; y evidencio que, en la adjudicación realizada no se tuvo en cuenta la totalidad de los gastos de administración solicitados, motivo por el cual este Despacho realizara los ajustes correspondientes.

18. En consideración a lo anterior, el juez del concurso, con fundamento en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1116, procederá a aprobar la adjudicación de los bienes a favor de los acreedores, respetando el orden legal de prelación y hasta el monto de los créditos reconocidos y calificados.

19. Para este caso, se tiene como activo cierto de la concursada el siguiente:

Activo	Descripción	Valor
TITULO	400100009356875	\$64.741,03
TITULO	400100009976752	\$254.825,96
TITULO	400100010386152	\$53.713.918,00
<b>TOTAL EFECTIVO</b>		<b>\$54.033.484,99</b>
BIENES INMUEBLES	FMI 362-1202	\$2.348.369.000
<b>TOTAL BIENES INMUEBLES</b>		<b>\$2.348.369.000</b>
<b>TOTAL ACTIVO A ADJUDICAR</b>		<b>\$2.402.402.485</b>

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II,

### RESUELVE

**Primero.** Adjudicar de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, los bienes de la sociedad concursada a favor de los acreedores, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, en la forma en que se indica a continuación:

Valor en efectivo para adjudicar: \$54.033.484,99

Valor inmueble para adjudicar: \$2.348.369.000

### Gastos de Administración:

BENEFICIARIO	NIT	CONCEPTO	VALOR	VALOR QUE SE PAGA EN EFECTIVO	OBSERVACIÓN
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	860.007.322	MODIFICACION DIRECCION DE NOTIFICACIONES JUDICIALES	\$16.000,00	\$16.000,00	RAD 2025-01-871608
CONFECAMARAS	860.025.614	INSCRIPCION GARANTIAS MOBILIARIA	\$50.000,00	\$50.000,00	RAD 2025-01-871608
SUPERNOTARIADO	899.999.007	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MI 362-1202	\$20.900,00	\$20.900,00	RAD 2025-01-871608
OMAR HERRERA	79.907.016	TRANSPORTE DILIGENCIA DE SECUESTRO	\$40.000,00	\$40.000,00	RAD 2025-01-871608

BENEFICIARIO	NIT	CONCEPTO	VALOR	VALOR QUE SE PAGA EN EFECTIVO	OBSERVACIÓN
MARIA CLAUDIA ECHANDIA	39.774.659	TRANSPORTE DILIGENCIA DE SECUESTRO	\$32.427,00	\$32.427,00	RAD 2025-01-871608
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	860.007.322	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	\$11.600,00	\$11.600,00	RAD 2025-01-871608
OMAR HERRERA	79.907.016	CUENTA DE COBRO - ACTUALIZACION RUT	\$50.000,00	\$50.000,00	RAD 2025-01-871608
MARIA CLAUDIA ECHANDIA	39.774.659	VALOR RESERVADO PARA REGISTRO DE LA ADJUDICACION	\$114.640,00	\$114.640,00	RAD 2025-01-871608
ANGELA MARIA ARDILA	65.694.975	HONORARIOS CONTADORA - AUTO 2025-01-270693	\$8.925.000,00	\$8.925.000,00	RAD 2026-01-013477
AMERICANA DE AVALUOS LTDA -	800.007.447	HONORARIOS AVALUO INMUEBLE - AUTO 2025-01-270693	\$7.140.000,00	\$7.140.000,00	RAD 2026-01-013477
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	CONTRIBUCION 2025	\$1.423.000,00	\$1.423.000,00	RAD 2026-01-013477
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	CONTRIBUCION 2026	\$1.750.905,00	\$1.750.905,00	RAD 2026-01-079671
MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA	800.100.054	IMPUESTO PREDIAL 2025	\$2.194.512,00	\$2.194.512,00	RAD 2026-01-013477
MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA	800.100.054	IMPUESTO PREDIAL 2024	\$2.778.832,00	\$2.778.832,00	RAD 2026-01-013477
MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA	800.100.054	IMPUESTO PREDIAL 2026	\$3.464.467,00	\$3.464.467,00	RAD 2026-01-079671
MARIA CLAUDIA ECHANDIA	39.774.659	GASTOS BANCARIOS 4*1000	\$252.654,00	\$252.654,00	RAD 2026-01-013477
MARIA CLAUDIA ECHANDIA	39.774.659	ABONO AL 40% DE LOS HONORARIOS DE LA LIQUIDADORA - AUTO 2025-01-552538	\$25.768.547,99	\$25.768.547,99	RAD 2026-01-013477
<b>TOTAL</b>			<b>\$54.033.484,99</b>	<b>\$54.033.484,99</b>	

Saldo valor en efectivo para adjudicar \$ 0  
 Saldo inmueble para adjudicar \$2.348.369.000

**Gastos de Administración para pago con adjudicación:**

NOMBRE	NIT	CONCEPTO	VALOR	VALOR A PAGAR EN ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE	% ADJUDICADO DEL INMUEBLE
MARIA CLAUDIA ECHANDIA	39.774.659	SALDO HONORARIOS LIQUIDADORA	\$113.978.517	\$113.978.517	4,854%

Saldo inmueble para adjudicar \$2.234.390.483

**Primera clase - laboral:**

Resolución: 1/20 Firmada Digital 2025-01-149411  
 9760-5=78-F2F8-3900-\$258-39b0

NOMBRE	NIT	CONCEPTO	VALOR	VALOR A PAGAR EN ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE	% ADJUDICADO DEL INMUEBLE
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	900.336.004	APORTES	\$ 1.947.000	\$ 1.947.000	0,083%
CABEZAS CABEZAS MARISOL	65.744.546	LIQUIDACION	\$ 6.348.085	\$ 6.348.085	0,270%
HUERFANO BELTRAN JASON HARRY	79.647.957	LIQUIDACION	\$ 28.171.458	\$ 28.171.458	1,200%
MORALES MELO JORGE ALEJO	79.221.199	LIQUIDACION	\$ 14.729.070	\$ 14.729.070	0,627%
RINCON RAIGOSO SANDRA MARITZA	1.071.163.566	LIQUIDACION	\$ 4.228.500	\$ 4.228.500	0,180%
RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	72.130.823	LIQUIDACION	\$ 8.713.609	\$ 8.713.609	0,371%
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5	APORTES	\$ 267.500	\$ 267.500	0,011%
VANEGAS GONZALEZ MARLY SORAYA	43.533.608	LIQUIDACION	\$ 10.305.093	\$ 10.305.093	0,439%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 74.710.315</b>	<b>\$ 74.710.315</b>	<b>3,181%</b>

Saldo inmueble para adjudicar \$2.159.680.168

**Primera clase - fiscal:**

NOMBRE	NIT	CONCEPTO	VALOR	VALOR A PAGAR EN ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE	% ADJUDICADO DEL INMUEBLE
DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES	800.197.268	IMPUESTOS DE ORDEN NACIONAL	\$ 1.073.794.000	\$ 1.073.794.000	45,725%
DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	IMPUESTOS DE ORDEN DISTRITAL	\$ 8.288.000	\$ 8.288.000	0,353%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.082.082.000</b>	<b>\$ 1.082.082.000</b>	<b>46,078%</b>

Saldo inmueble para adjudicar \$1.077.598.168

**Cuarta clase:**

NOMBRE	NIT	CONCEPTO	VALOR	VALOR A PAGAR EN ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE	% ADJUDICADO DEL INMUEBLE
FERRINGSA SAS	901.392.828-0	FACTURAS	\$ 34.633.842	\$ 34.633.842	1,475%
FV INGENIERIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES SAS	900.720.554-2	FACTURAS	\$ 230.484.652	\$ 230.484.652	9,815%
INOXIDEAS INTERNACIONAL SAS	901.208.975-9	FACTURAS	\$ 31.102.798	\$ 31.102.798	1,324%
SERVIEXPRESS D&B SAS	900.947.711-8	FACTURAS	\$ 299.857.827	\$ 299.857.827	12,769%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 596.079.119</b>	<b>\$ 596.079.119</b>	<b>25,383%</b>

Saldo inmueble para adjudicar

\$481.519.049

**Quinta clase - quirografarios:**

NOMBRE	NIT	CONCEPTO	VALOR	% PARTICIPACIÓN	VALOR A PAGAR EN ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE	% ADJUDICADO DEL INMUEBLE	SALDO INSOLUTO
ALIANZA FIDUCIARIA	860.531.315-3	FACTURAS	\$22.336.300	0,370%	\$ 1.780.294	0,076%	\$ 20.556.006
BELTRAN CORDOBA PAOLA ALEXANDRA	51.959.455	SERVICIOS	\$10.275.000	0,170%	\$ 818.959	0,035%	\$ 9.456.041
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA CODIM SAS	901.163.036-2	FACTURAS	\$24.534.541	0,406%	\$ 1.955.503	0,083%	\$ 22.579.038
DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES	800.197.268	SANCCIONES	\$71.357.000	1,181%	\$ 5.687.444	0,242%	\$ 65.669.556
DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	SANCCIONES	\$2.009.000	0,033%	\$ 160.125	0,007%	\$ 1.848.875
DISTRITO DE MEDELLIN	890.905.211-1	SANCCIONES	\$664.422	0,011%	\$ 52.957	0,002%	\$ 611.465
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP	899.999.115-8	FACTURAS	\$1.245.750	0,021%	\$ 99.291	0,004%	\$ 1.146.459
EQUIPOS GLEASON S.A.S.	890.903.475-1	FACTURAS	\$581.105.733	9,619%	\$ 46.316.498	1,972%	\$ 534.789.235
FENERGY SAS	901.327.863-2	FACTURAS	\$676.202.288	11,193%	\$ 53.896.082	2,295%	\$ 622.306.206
FERRETERIA TAMAYO SAS	900.931.936-8	PAGARE	\$75.000.000	1,241%	\$ 5.977.806	0,255%	\$ 69.022.194
GRUPO INCICOR SAS	900.405.594-7	FACTURAS	\$36.000.000	0,596%	\$ 2.869.347	0,122%	\$ 33.130.653
HYDROTECH OBRAS CIVILES SAS	811.037.915-6	FACTURAS	\$38.854.341	0,643%	\$ 3.096.850	0,132%	\$ 35.757.491
INDUSTRIAS CONCRETODO SAS	890.900.443-0	FACTURAS	\$44.614.712	0,738%	\$ 3.555.975	0,151%	\$ 41.058.737
INFANTE CARDENAS ORLANDO	19.296.641	SERVICIOS	\$61.698.779	1,021%	\$ 4.917.644	0,209%	\$ 56.781.135
INGETRANSPORTES ICT S.A.S.	901.442.528-1	FACTURAS	\$89.092.727	1,475%	\$ 7.101.054	0,302%	\$ 81.991.673
INPASUELC LTDA	830.064.646-3	FACTURAS	\$19.121.041	0,317%	\$ 1.524.025	0,065%	\$ 17.597.016
RR Y ACABADOS SAS	900.863.613-2	FACTURAS	\$5.923.000	0,098%	\$ 472.087	0,020%	\$ 5.450.913
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860.009.578-6	POLIZA	\$4.233.547.206	70,076%	\$ 337.430.988	14,369%	\$ 3.896.116.218
VANEGAS GONZALEZ MARLY SORAYA	43.533.608	SERVICIOS	\$47.753.124	0,790%	\$ 3.806.119	0,162%	\$ 43.947.005
<b>TOTAL</b>			<b>\$6.041.334.964</b>	<b>100,000%</b>	<b>\$481.519.049</b>	<b>20,504%</b>	<b>\$5.559.815.915</b>

**Segundo.** Ordenar al grupo de apoyo judicial, proceder con la autorización de pago, a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, de los títulos que se relacionan a continuación, entregarlos a la liquidadora Maria

Página: | 6

Claudia Echandia Bautista, identificada con cédula de ciudadanía 39.774.659, así:

No. Título	Valor
400100009356875	\$64.741,03
400100009976752	\$254.825,96
400100010386152	\$53.713.918,00

**Tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar la misma a la liquidadora Maria Claudia Echandia Bautista al correo electrónico [gerencia@echandiaasociados.com](mailto:gerencia@echandiaasociados.com).

**Cuarto.** Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación aprobada en este auto, que deberán informarlo a la liquidadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

**Quinto.** Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar.

**Sexto.** Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el bien afecto a la presente adjudicación, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 362-1202.

**Séptimo.** Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda - Tolima, el levantamiento de todas las medidas cautelares y gravámenes que recaigan sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 362-1202 en la anotación 9 (0476).

**Octavo.** Ordenar la cancelación del gravamen hipotecario registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 362-1202 en la anotación 6 (0205), escritura 01601 de 20 de junio de 2002.

Librar exhorto por el Grupo de Apoyo Judicial a la Notaría 1 de Ibagué - Tolima, donde fue constituida la hipoteca con cuantía indeterminada con el fin de que proceda a su protocolización y se expida la certificación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda - Tolima.

**Noveno.** Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda - Tolima, proceder al registro de la transferencia del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 362-1202, de conformidad con la adjudicación expuesta en la parte considerativa de la presente providencia.

**Décimo.** Ordenar a la liquidadora allegar a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los títulos de deposito judicial ordenados, copia de los soportes de los pagos realizados por concepto de gastos de administración.

**Décimo Primero.** Advertir a la liquidadora que los gastos de administración comunes a estos procesos, y que no hayan sido reportados en el proyecto de adjudicación presentado, como son: honorarios por servicios prestados,

conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos notariales y bancarios, y demás, serán asumidos por cuenta y riesgo propio del liquidador.

**Décimo Segundo.** Ordenar a la liquidadora la entrega material y real de los bienes objeto de la presente adjudicación, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente Auto, conforme al artículo 58 de la Ley 1116 de 2006; del mismo modo deberá allegar los soportes que acrediten dichas entregas.

**Décimo Tercero.** Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de los descuentos correspondientes sobre los diferentes conceptos de pagos, tales como gastos bancarios, impuestos, Retefuente, IVA e ICA, y que deberá trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando aplique.

**Décimo cuarto.** Advertir a las partes que, en los términos del párrafo del artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, las obligaciones que se encuentren directamente vinculadas a los bienes adjudicados, incluidos impuestos, contribuciones, cuotas de administración y demás cargas legales o reglamentarias, estarán a cargo de los adjudicatarios, quienes deberán asumirlas a partir de la ejecutoria de la providencia de adjudicación.

**Décimo quinto.** Advertir a la liquidadora, que de conformidad con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1116 de 2006, si después de terminado el proceso de liquidación judicial, pudieren aparecer nuevos bienes del deudor, o cuando el juez del proceso de adjudicación de bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional; eso sí, respetando la prelación legal.

**Décimo sexto.** Advertir a la liquidadora que, una vez ejecutada la adjudicación detallada en esta providencia, deberá acreditar dicha circunstancia mediante el envío de prueba idónea, como copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales.

**Décimo séptimo.** Advertir a la liquidadora que vencido el término para la entrega de los recursos y demás bienes afectos a esta adjudicación, deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata los artículos 59 y 65 de la Ley 1116 de 2006.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Natalia Tovar Patarroyo**  
**Directora de Procesos de Liquidación II**

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**NOMBRE: J7898**

**CARGO: Funcionario de Dirección de Procesos de Liquidación II,**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE: N3900**

**CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II**

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE: NATALIA TOVAR PATARROYO**

**CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II**

Resolución: 1/20 Firmada Digital 2025-01-149411  
9760-5=78-F2F8-3900-\$2\$8-39b0

